



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0216-2023-A/MPMN**

Moquegua, 15 AGO. 2023

**VISTOS,**

Informe Legal N° 913-2023/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1339-2023-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 377-2023-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO,**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo previsto en el artículo 43°, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter Administrativo; es por ello, que la atribución de delegar en los funcionarios municipales jerárquicamente dependientes, algunas funciones específicas, es a fin de poder garantizar una gestión eficiente, y que los administrados obtengan una mayor celeridad en la tramitación de sus procedimientos;

Que, el artículo 26°, de la citada normativa, señala que: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 y las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 38° de la citada normativa, señala que: El ordenamiento jurídico de la Municipalidades está constituido por las normas emitidas para los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho Administrativo;

Que, el artículo 78°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: Las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, precede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, precisando en su artículo 79°, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

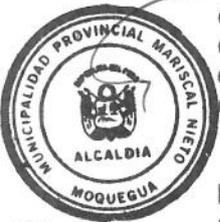
Que, el numeral 1) del artículo 85°, de la acotada normativa, establece que: La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es la forma organizada de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizada de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad; asimismo el numeral 2), señala que: Los órganos de dirección de la entidad se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencias;

Que, el Convenio de Cooperación Suscrito Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Anglo American Quellaveco S.A., tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la ejecución, operación y mantenimiento del Proyecto denominado: Construcción de la Vía de Evitamiento (L=20.154 Km), en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco, del camino Cuajone – Toquepala perteneciente al Tramo MO-523 – Camino Evitamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 371-2018-MTC/16, se aprueba la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado: Construcción de la Vía de Evitamiento (L=20.154 Km), en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco, del camino Cuajone – Toquepala perteneciente al Tramo MO-523 – Camino Evitamiento, que fuera aprobado previamente mediante la Resolución Directoral N° 854-2015-MTC/16; misma resolución que establece en su artículo 3° que el titular del proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA) de la Modificación del EIA-sd, en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC;

Que, mediante Informe N° 377-2023-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, el Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente, expone la necesidad de iniciar los trámites Administrativos para realizar los trámites de i) Autorización para realizar investigación pesquera con o sin extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos, sin valor comercial, ante el Ministerio de la Producción (PRODUCE); ii) Autorización para la realización de Estudios del Patrimonio Forestal y de Fauna





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Silvestre, ante el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR); con el objetivo de garantizar la ejecución de los compromisos ambientales establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado: Construcción de la Vía de Evitamiento (L=20.154 Km), en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco, del camino Cuajone – Toquepala perteneciente al Tramo MO-523 – Camino Evitamiento, siendo titular la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;



Que, con Informe Legal N° 913-2023-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que resulta procedente que mediante Resolución de Alcaldía se proceda a delegar facultades al Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente, para que pueda representar legalmente al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, realizando los trámites Administrativos de autorizaciones ante el Ministerio de la Producción PRODUCE y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, en el marco del EIA-ed del Proyecto denominado: "Construcción de la Vía de Evitamiento (L=20.154 Km), en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco, del camino Cuajone – Toquepala perteneciente al Tramo MO-523 – Camino Evitamiento", conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, según su competencia contenida en el Reglamento y Manual de Organización y Funciones (ROF-MOF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;



Que, de conformidad con lo establecido en el TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las facultades otorgados en los artículos 6° y 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR**, en el Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente, en el marco del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO (L=20.154 KM), EN LAS INMEDIACIONES DEL PROYECTO MINERO QUELLAVECO, DEL CAMINO CUAJONE – TOQUEPALA PERTENECIENTE AL TRAMO MO-523 – CAMINO EVITAMIENTO**, en nombre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, las siguientes funciones:

- 
1. Iniciar y gestionar el trámite de autorización para realizar investigación pesquera con o sin extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos, sin valor comercial, ante el Ministerio de la Producción (PRODUCE).
  2. Iniciar y gestionar el trámite de autorización para la realización de Estudios del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, ante el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución al Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las demás Áreas involucradas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

